

DNI: Desierta.
 Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre:
 C.P.T.: 521550.
 Puesto Trabajo: Director.
 Consejería/Org. Autónomo: Trabajo y Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.
 Centro destino: Centro de Seguridad e Higiene.
 Provincia: Granada.
 Localidad: Armilla.

RESOLUCION de 10 de enero de 1996, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 50, de 15 de abril), se adjudican los puestos de libre designación, convocados por Resolución de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 30 de octubre de 1995 (BOJA núm. 147, de 18.11.95), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de enero de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ
 Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ANEXO

Número de orden: 1.
 DNI: 45.059.293.
 Primer apellido: Fernández.
 Segundo apellido: Merino.
 Nombre: Francisco Manuel.
 C.P.T.: 853050.
 Puesto trabajo: Director Plan Barriadas Marginales.
 Consejería/Org. Autónomo: Trabajo y Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.
 Centro destino: Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

Número de orden: 2.
 DNI: 31.646.110.

Primer apellido: Silva.
 Segundo apellido: Huertas.
 Nombre: Fernando.
 C.P.T.: 632402.
 Puesto trabajo: Secretario Provincial.
 Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
 Centro directivo: Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
 Centro destino: Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
 Provincia: Cádiz.
 Localidad: Cádiz.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 8 de enero de 1996, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores, opción Biblioteca y Archivo de esta Institución.

De conformidad con lo establecido en el art. 50 apartado 10) del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 30 de enero de 1.995, aprobó la Oferta de empleo público, cuyo contenido fue complementado mediante Acuerdo de 21 de septiembre de 1.995, incluyendo una vacante en el Cuerpo de Titulados Superiores: Opción Biblioteca y Archivo.

En base a lo anterior, el Consejero Mayor, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 9 de noviembre de 1.995, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 52, apartado e) del citado Reglamento, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores: Opción Biblioteca y Archivo de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en el Cuerpo de Titulados Superiores: Opción Biblioteca y Archivo de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1.988, de 28 de julio y por la Ley 22/1.993, de 29 de diciembre, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 1/1.988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como la Ley 6/1.985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

1.3.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo II.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Ser español.

2.1.2.- Tener cumplidos los 18 años de edad.

2.1.3.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2.- Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Avda. Ramón y Cajal, nº 35, de Sevilla.

3.2.- A la solicitud se acompañará:

3.2.1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2.- Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que lo justifique.

3.2.3.- Relación de méritos alegados, así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los mismos.

Los méritos se aducirán utilizando el modelo del Anexo III de esta convocatoria y su justificación se efectuará en la forma en que se expone en el apartado B (Acreditación documental) del Anexo II de la presente convocatoria.

3.3.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4.- La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6.- Quedan exonerados los aspirantes del pago de los derechos de examen.

3.7.- Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

3.8.- Las personas con minusvalía que lo deseen deberán reseñar en el apartado 4 de la solicitud las adaptaciones que soliciten, al objeto de establecer las medidas necesarias de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

3.9.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la cumplimentación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el B.O.J.A., indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán el nombre y apellidos del candidato, nº de su D.N.I. y, en su caso, la causa de exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4.- Concluido este plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- La composición del Tribunal calificador encargado de resolver el concurso-oposición es el que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3.- El Tribunal calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

5.4.- Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal calificador con asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5.- En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización, valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.8.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, Avda. Ramón y Cajal nº 35, Sevilla, teléfono 4662701.

6. DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

6.1.- El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso y después la de oposición.

6.2.- El baremo del concurso será el que figura en el Anexo II de la convocatoria.

6.3.- El temario sobre el que versarán las pruebas de la fase de oposición será el que figura en el Anexo II a la presente convocatoria.

7. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

7.1.- La calificación de la fase de concurso, se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo anexo a la presente convocatoria, siendo necesario obtener un mínimo de 6,5 puntos para acceder a la fase de oposición.

7.2.- Antes del inicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía la relación de los candidatos que hubieran superado la fase de concurso, por orden de puntuación obtenida, señalando como no aptos a quienes no hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida.

7.3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada relación.

8. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

8.1.- La fase de oposición no comenzará antes de seis meses ni después de nueve meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, y el lugar y la fecha del primer ejercicio se harán públicos, en el B.O.J.A. con una antelación mínima de 15 días.

8.2.- No será obligatoria la publicación de los anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de

anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con una antelación mínima de 72 horas.

8.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.4.- Según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O".

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente.

8.5.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

8.6.- La fase de oposición constará de los ejercicios que se citan a continuación, siendo todos eliminatorios.

8.6.1.- Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de 4 horas, dos temas: el primero, elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar relacionados con el primer bloque de materias del temario contenido en el Anexo II, y el segundo, elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar relacionados con el segundo bloque de materias de dicho programa.

Una vez finalizado el ejercicio, los candidatos introducirán sus ejercicios en un sobre con su nombre y apellidos, firmando la solapa el interesado y el Secretario del Tribunal, quedando bajo su custodia.

Por parte del Tribunal se comunicará a los aspirantes el lugar, el día y la hora en que se realizará por los mismos la lectura en sesión pública de sus respectivos ejercicios, así como el orden de realización de la misma, conforme se establece en el punto 8.4. de la presente convocatoria. Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas al opositor sobre los temas expuestos por un periodo máximo de quince minutos.

Este ejercicio tendrá un valor máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 10 puntos y no haber obtenido menos de 5 puntos en la valoración de cada uno de los dos temas desarrollados.

8.6.2.- Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de 4 horas, de un supuesto propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido de las materias del temario previsto en el Bloque II.

Este ejercicio se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.7.- En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos, despreciándose las calificaciones máxima y mínima otorgadas, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

8.8.- La valoración de la fase de oposición vendrá dada por la suma de la obtenida en los distintos ejercicios. La fase de oposición no podrá superar la suma de aspirantes mayor que el de plazas convocadas, por lo que, en caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que mejor puntuación haya obtenido en el segundo ejercicio y, si fueran iguales las puntuaciones de los dos ejercicios, a favor del que mayor valoración hubiera obtenido en la fase de concurso. De persistir el empate dirimirá la mejor puntuación en el apartado 1 del baremo y, dentro de éste, la del subapartado 1.1. Si siguiera produciéndose algún empate se resolverá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

9. CALIFICACIÓN FINAL, RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1.- El orden de la calificación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, raleándose los posibles empates según los criterios detallados en el párrafo anterior.

9.2.- Si en cualquier momento del proceso de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiera inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas.

9.3.- Finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada al Consejero Mayor de la Cámara por el Tribunal calificador, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de dicha Institución.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Toda documentación que no haya sido aportada por los aspirantes al presentar la solicitud, deberá ser entregada en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior.

10.2.- En dicho plazo se deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

10.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición.

10.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera por el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Los nombramientos se publicarán en el B.O.J.A.

11.2.- La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación del nombramiento en el B.O.J.A., debiendo asimismo prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.3.- Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado.

12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I		CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA		Solicitud de admisión a pruebas selectivas		Registro de entrada	
1. Convocatoria							
Grupo		Cuerpo					
Acceso		☐ Libre ☐ Promoción interna		☐ Oposición ☐ Concurso-oposición ☐ Concurso		Fecha de publicación de la convocatoria	
				BOJA		Día Mes Año	
2. Datos personales							
D.N.I.		Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
Fecha de nacimiento		Promoción		Nacionalidad		Sexo ☐ M ☐ F	
Domicilio: Calle y número		Teléfono con prefijo		Municipio		Provincia	
3. Formación							
Título Académico seguido en convocatoria				Centro de expedición		Fecha	
Otros Títulos Académicos Oficiales				Centro de expedición		Fecha	

4. Otros datos a consignar según las bases de la convocatoria

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a _____ de 19 _____

EXCMO. SR. CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS, ACREDITACIÓN DOCUMENTAL Y TEMARIO

A) MÉRITOS

- 1.- **EXPERIENCIA:** Se valorará la experiencia acreditada respecto de los cuatro años anteriores a la convocatoria, conforme a la siguiente puntuación:

	MES	AÑO	MÁXIMO
1.1 En Órganos de Control Externo del Sector Público. Por el trabajo desarrollado que tenga relación directa con las actividades a realizar en el Cuerpo al que se aspira, cuyo cometido sea la dirección y planificación de servicios de Biblioteca y Archivo. Será requisito necesario que el citado trabajo se haya desempeñado como funcionario de carrera o interino del Grupo A o como Titulado Superior en régimen laboral.	0,2	2,4	9,6
1.2 En otras Administraciones Públicas. Por el trabajo desarrollado que tenga relación directa con las actividades a realizar en el Cuerpo al que se aspira, cuyo cometido sea la dirección y planificación de servicios de Biblioteca y Archivo. Será requisito necesario que el citado trabajo se haya desempeñado como funcionario de carrera o interino del Grupo A o como Titulado Superior en régimen laboral.	0,1	1,2	4,8

- 2.- **TITULACIÓN:** Se valorará, como mérito encontrarse en posesión del título de Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Geografía e Historia, con la puntuación de 1

- 3.- **FORMACIÓN ESPECÍFICA:** La valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

	Cada 10 h.	MÁXIMO
3.1 Cursos de formación directamente relacionados con la función a desarrollar.	0,1	2
3.2 Cursos de formación relativos a materias de Administración General, gestión económico-financiera, de personal e informática.	0,05	1

B) ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

1.- EXPERIENCIA:

- 1.1 La experiencia en órganos de las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación original, o copia compulsada, expedida por el Secretario General o autoridad responsable de la gestión de personal del Organismo de que se trate, con expresa mención a los extremos especificados a efectos de valoración.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.- TITULACIÓN:

La titulación académica alegada como mérito se acreditará mediante copia compulsada del título correspondiente o del documento acreditativo de tener solicitado y haber abonado los derechos preceptivos.

3.- FORMACIÓN ESPECÍFICA:

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente diploma o certificado oficial de asistencia y/o aprovechamiento expedido por la autoridad competente del Organismo que impartió o promovió el curso.

En los diplomas o certificaciones de asistencias, o en su caso, de aprovechamiento, deberán figurar el número de horas; aquellos cursos respecto de los cuales no se acrediten el mencionado requisito se calificarán a razón de 0,5 ó 0,025 puntos, de acuerdo con lo contemplado en los puntos 3.1. y 3.2. del apartado A del presente Anexo.

La valoración de estos méritos será efectuada por el Tribunal en atención a su duración y contenido, que deberá versar sobre materias relacionadas con las funciones a desempeñar.

C) TEMARIO

BLOQUE I

TEMA I.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

TEMA II.- Los derechos fundamentales en la Constitución Española.

TEMA III.- La Corona. El Rey. El orden de sucesión. La regencia.

TEMA IV.- Las Cortes Generales: Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. La función parlamentaria de control del Gobierno en España.

TEMA V.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

TEMA VI.- La Administración General del Estado: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales.

TEMA VII.- La Administración Institucional: concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Los Organismos Autónomos. El Consejo de Estado.

TEMA VIII.- Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. El Consejo Consultivo de Andalucía.

TEMA IX.- El Parlamento de Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia y el Defensor del Pueblo Andaluz.

TEMA X.- La Administración de la Junta de Andalucía: El Consejo de Gobierno. El Presidente de la Junta. Los Consejeros. Los Viceconsejeros. Secretarios Generales, Secretarios Generales Técnicos y Directores Generales.

TEMA XI.- La Ley 6/1.985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

TEMA XII.- El control interno: Definición. Clasificación. Alcance. Controles internos contables: Clases y objetivos.

TEMA XIII.- El control externo: Organización del Tribunal de Cuentas. Función Fiscalizadora.

TEMA XIV.- Cámara de Cuentas de Andalucía I: Organización y funcionamiento. Competencias, funciones, composición y atribuciones. Miembros de la Cámara y personal a su servicio.

TEMA XV.- Cámara de Cuentas de Andalucía II: Informe anual. Informes especiales. Relación entre la Cámara de Cuentas y el Parlamento de Andalucía.

BLOQUE II

TEMA I.- Gestión y Administración de Bibliotecas: Programación, recursos financieros y humanos. Control y evaluación de servicios.

TEMA II.- Informatización en la biblioteca.

TEMA III.- Redes de bibliotecas y servicios bibliográficos informatizados: la biblioteca electrónica.

TEMA IV.- La información bibliográfica.

TEMA V.- Proceso técnico de las publicaciones: Procedimientos manuales y automatizados.

TEMA VI.- La normalización de la identificación bibliográfica: La ISBD, el ISBN y el ISSN.

TEMA XXXV.- La regulación de la propiedad intelectual.

Sevilla, 8 de enero de 1996.- El Consejero Mayor,
José Cabrera Bazán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla) a que aporte unos terrenos de sus bienes de propios a la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 96 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así como lo dispuesto en los artículos 109, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 13.3 aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Autorizar al Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla) para que aporte, a «Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L.», unos terrenos de los bienes de propios del citado Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de octubre de 1994, y cuya descripción es:

Parcela de terreno en el término municipal de Cañada Rosal. Mide: Nueve hectáreas. Linda: Al Norte con finca segregada y vendida a don Manuel Cantarero Fernández; al Sur con finca de la que se segrega; al Este con Carretera que va de Cañada Rosal a Ecija, y al Oeste con Haza de Antonio Chandra y con Molino de Vergel. Fue adquirida por compraventa mediante escritura otorgada en Cañada Rosal a 23 de julio de 1992 ante el Notario de Fuentes de Andalucía doña María Jesús de la Puente García Gangas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ecija, Tomo 1.029, Libro 4 de Cañada Rosal, Folio 175, Finca 422, Inscripción 1.ª Valor: 24.849.760 ptas.

Parcela de terreno en el término municipal de Cañada Rosal. Mide: Setenta y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, o siete mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados. Linda: Al Norte, con terrenos de la Sociedad Cooperativa de Envases; al Sur, con finca de la que ésta se segregó, hoy del Ayuntamiento de Cañada Rosal; al Este, con Haza de don Antonio Chandra y al Oeste, con resto de la finca matriz. Fue adquirida por segregación y cesión gratuita de los cónyuges don Manuel Cantarero Fernández y doña Josefa Hebles García, según resulta de la escritura otorgada en Ecija a 26 de enero de 1995, ante el Notario don Jerónimo Moreno Moreno. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ecija, Tomo 1.075, Libro 6 de Cañada Rosal, Folio 9. Inscripción 1.ª, última de dominio de la finca registral 555 de Cañada Rosal. Valor: 2.111.676 ptas.

Sobre los citados terrenos se han realizado una serie de obras por importe de 22.379.424 ptas. por lo que el valor total de la aportación municipal asciende a 49.340.860 ptas.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1874/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1874/95, interpuesto por doña M.ª de los Angeles Pérez de Gracia González contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1874/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Adjunto a la Tesorería, en la Diputación Provincial de Málaga, y se clasifica para su provisión por el sistema de libre designación.

Vista la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Málaga relativa a la creación y clasificación del puesto de trabajo de Adjunto a la Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para su provisión por el sistema de libre designación, en base al Acuerdo adoptado por la citada Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1995, de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 2.g) y 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de dichos funcionarios y en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social,

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único: 1. Se crea en la Excm. Diputación Provincial de Málaga, un puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Adjunto a la Tesorería.